

**RESOLUCIÓN No. 20220027  
(04-11-2022)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL MODELO DEL PLAN DE TRABAJO DOCENTE  
PARA EL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO – ITM**

**EL CONSEJO ACADÉMICO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO, ITM,** en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, y en especial las que le confiere el Acuerdo No 004 del 2011, artículo 32º y:

**CONSIDERANDO**

Que Artículo 29 del Acuerdo 004 del 2011, establece que el Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la institución, y seguidamente el Artículo 32 señala que son funciones del mismo, decidir sobre el desarrollo académico de la entidad en lo relativo a docencia, investigación y extensión, entre otras áreas, y debe diseñar las políticas académicas referentes a personal docente.

Que los procesos misionales del ITM, docencia, investigación y extensión, implican el compromiso de todos los funcionarios de la entidad, para el logro de los objetivos institucionales, y particularmente de los docentes, por lo que se hace necesario definir las actividades que constituyen docencia directa, actividades asimilables a la docencia directa, de extensión, las relacionadas con la producción investigativa, la capacitación y con el desempeño docente en labores administrativas.

Que el docente ITM es nombrado para desarrollar funciones profesoriales y que para ello se establece el plan de trabajo docente (PTD) en el ITM el cual representa los compromisos que el docente adquiere para realizar actividades de docencia, investigación y/o extensión, la capacitación, actividades relacionadas a la administración de la academia y la representación gremial en cada uno de los cuerpos colegiados institucionales donde los docentes tienen representación, de acuerdo con lo establecido en el estatuto profesoral vigente, Acuerdo No 008 de 2013 proferido por el Consejo Directivo, donde estas actividades estarán enmarcadas en los planes de desarrollo de la institución, las facultades y los programas de pregrado y posgrados.

Que en el ITM existe una normativa que regula el plan de trabajo docente y que esta misma, por

solicitud del Consejo Académico, se ha revisado por parte de la comisión creada para tal fin, proponiendo unos ajustes que deberán ser adoptados por la máxima autoridad académica de la institución, a través de un acto administrativo

Que en mérito a lo expuesto:

## RESUELVE

**Artículo 1º. Objeto y alcance:** La presente Resolución modifica la normativa existente del plan de trabajo docente (PTD) con el fin de actualizarla y armonizarla con los principios de planeación académica y presupuestal, según las necesidades del servicio de la institución y la normativa externa superior vigente, en el marco del reconocimiento de la integralidad del ejercicio de docente.

**Artículo 2º. Marco conceptual:** Para los efectos de la presente Resolución, los conceptos de docencia, docencia directa, investigación, extensión, administración académica, capacitación y formación, se entenderán conforme a lo establecido en el Acuerdo 008 de 2013.

**Artículo 3º. Tiempo de dedicación y procedimiento para calcular las horas planeadas y pactadas del plan de trabajo.** El tiempo de dedicación de los profesores será de cuarenta (40) horas laborales semana para los de tiempo completo y de veinte (20) horas laborales semana para los de medio tiempo; las cuales serán plasmadas en el plan de trabajo y soportadas al final de periodo de vigencia del mismo. Las franjas horarias serán concertadas por el docente con su jefe inmediato. Lo anterior en los términos de la normativa nacional vigente que regula la materia y del Estatuto Profesoral.

**3.1.** Las horas planeadas y las horas pactadas se calcularán teniendo como base el siguiente procedimiento:

- Se cuentan la cantidad de días entre la fecha de inicio y finalización del PTD, de acuerdo con las fechas establecidas en el calendario aprobado por el Consejo Académico, las cuales deberán tener en cuenta los días laborales y festivos. El responsable de realizar este cálculo es la Vicerrectoría de Docencia.
- Para profesores con vínculo para un período concreto o profesores nuevos, la fecha inicial será aquella de inicio de sus funciones. La fecha final del plan de trabajo docente será el último día hábil de cada periodo, en el cual se de inicio al periodo de vacaciones o el fin del

período de su vinculación.

Para realizar el cálculo, se tendrán en cuenta los días comprendidos entre la fecha de ingreso a la institución y la fecha definida para el inicio de las vacaciones docentes. Cuando se trate de un docente ocasional, se tendrá como referencia la fecha de finalización de su vinculación.

- Este resultado, deberá ser dividido entre 5 días laborales semanalmente. Por lo cual, se obtendrá la cantidad de semanas para cada uno de los planes de trabajo.
- Determinado el número de días entre la fecha inicial y final de cada período, tal y como se indicó en los puntos anteriores, se procede a restar la cantidad de días de fin de semana que haya en ese mismo período.
- Este número de semanas será las que se utilizarán para la parametrización de la plataforma en la que se registre el PTD, multiplicándose la cantidad de semanas por 40 horas laborales semanales, lo cual dará por resultado la cantidad de horas planeadas para el período.
- Es importante considerar que los días festivos que se presenten durante el semestre, deberán ser tenidos en cuenta de la siguiente manera: el número total de festivos se multiplicará por 8 horas laborales diarias y el número obtenido será descontado del número total de horas planeadas, dando como resultado el número total de horas pactadas para el período para los docentes en sus PTD, conforme la normativa nacional vigente. En caso tal que el docente tenga el sábado como día laboral, el descuento de los festivos se realizará de acuerdo con su jornada laboral.
- Este procedimiento dará por resultado la cantidad de semanas para el semestre académico, el número total de horas planeadas y el número total de horas pactadas para cada uno de los planes de trabajo.

**3.2.** En el caso que la institución tome la decisión de otorgar días libres al inicio o durante cada periodo académico, el docente con su jefe establecerá la forma de cumplir con lo pactado en dicho plan de trabajo o, en su defecto, justificar una modificación al PTD y los productos pactados que serán materia de evaluación; en todo caso atendiendo al criterio de la no afectación de metas institucionales.

**3.3.** Cuando por condiciones de salud o personales, el docente solicite una licencia, una vez este se reintegre a la Institución, deberá ajustar con el apoyo de su jefe inmediato su plan de trabajo docente, donde el total de horas correspondientes a la licencia se descontará del total de horas pactadas en su respectivo plan y determinándose el efecto que ello pueda tener en los productos pactados que serán materia de evaluación.

**3.4.** Cuando un docente realice una pasantía nacional o internacional, o las actividades relacionadas en las comisiones de servicios, su plan de trabajo deberá ajustarse de acuerdo con las actividades a realizar durante su estadía en la Institución a la cual fue invitado.

**3.5.** Las actividades correspondientes a los días hábiles de la Semana Santa se cumplirán en los términos de lo pactado entre el docente con su jefe inmediato, sin que se afecte su derecho al descanso reconocido en esos días por parte de la institución.

**Artículo 4º. Alcance adicional de la docencia directa:** Atendiendo a la definición dada al concepto de docencia directa, en los términos del artículo 2º de la presente Resolución, en el caso particular del desarrollo de las asignaturas, ya sea de pregrado o posgrado, se incluirán como actividades de docencia directa la preparación de clases, calificación de pruebas y atención a estudiantes.

**Artículo 5º: Asignación de docencia directa.** Un docente de tiempo completo tendrá como mínimo una asignación de docencia directa de diez (10) horas semanales cuando se trate de cursos pregrado o de nueve (9) horas de docencia directa semanales cuando se trate de cursos de posgrado. Se entenderá por tiempo de dedicación a la docencia directa, la sumatoria de las horas semanales de los cursos y las horas asignadas de preparación, evaluación y asesoría, donde se conserva la relación de 1.5 horas por hora de clase para pregrado y de 2.1 horas por hora de clase para posgrado. El número total de horas en docencia directa no deberá sobrepasar las cuarenta (40) horas. Para los docentes de medio tiempo, la asignación será proporcional a su dedicación. Lo anterior en consonancia con las normas superiores que regulan la materia. Ejemplo:

**Para pregrado:**

<i>Horas curso</i>	<i>Preparación</i>	<i>Asesoría</i>	<i>Evaluación</i>	<i>Horas docencia directa</i>
2	1	1	1	5
3	1.5	1.5	1.5	7.5
4	2	2	2	10
6	3	3	3	15

**Para posgrado:**

<i>Horas curso</i>	<i>Preparación</i>	<i>Asesoría</i>	<i>Evaluación</i>	<i>Horas docencia directa</i>
2	1.4	1.4	1.4	6.2
3	2.1	2.1	2.1	9.3

4	2.8	2.8	2.8	12.4
---	-----	-----	-----	------

**Parágrafo único.** Para los cursos teórico práctico y práctico, donde se requiere mayor nivel de acompañamiento por parte de los docentes, podrán considerarse hasta dos (2) horas adicionales, dependiendo del número de estudiantes de un curso, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número de estudiantes por curso	Horas adicionales en PDT
1-10	0.5
11-20	1
21-30	1.5
31-en adelante	2

**Artículo 6º. Priorización docentes de carrera.** Los docentes de carrera deberán dar prioridad en la asignación de su plan de trabajo a las funciones definidas para su respectivo escalafón, contempladas en el estatuto profesoral.

**Artículo 7º Inclusión de actividades misionales.** Además de la docencia directa y las actividades asimilables a ésta, todos los profesores deben incluir en sus planes de trabajo, al menos una de las demás actividades misionales de la Institución como lo es investigación y/o extensión. Podrá además desarrollar actividades de producción académica, capacitación, bienestar y aquellas que apoyen la administración académica.

**Parágrafo único:** Entre las actividades de bienestar, además de las ofertadas Institucionalmente se podrán incluir todas aquellas que generen condiciones de bienestar emocional, psicológico y físico a los docentes y se evidenciará a través de un informe que se presente al área de Bienestar Laboral, en el cual se detallarán las actividades realizadas. Las horas destinadas para esta actividad serán máximo, dos (2) horas a la semana.

**Artículo 8º actividades asimilables a docencia directa (AADD) y reglas de dedicación.** En el presente artículo se establece una tabla que presenta las actividades asimilables a la docencia directa, en la cual se establecen las (i) horas de dedicación mínima, (ii) máxima o (iii) absoluta para cada una de ellas; así como una serie de precisiones necesarias para proyectar las actividades misionales de docencia descritas:

Actividad	Mínimo semanal	máximo semanal	mínimo absoluto	máxima absoluto
Apoyo en coordinación de programas de educación superior (posgrado)		30		
Apoyo en la coordinación de programas de	20	30		

educación superior (pregrado).				
Creación de material didáctico web, generación de espacios en ambientes virtuales de aprendizaje (AVA)		4		
Creación de material didáctico web, generación de objetos virtuales de aprendizaje (OVA)		10		
Gestión cursos virtuales relacionados con la función de la docencia		4		
Participación en grupos de estudio académicos relacionados con la docencia que permitan desarrollar transformaciones curriculares, soporte académico, nuevos programas, material de carácter pedagógico	4	8		
Docencia por fuera del plan de estudios de programas de educación superior (seminarios de profundización)	1	4		
Asesoría de modalidades de trabajo de grado en pregrado (tiempo asignado para cada proyecto)	2	6		
Acompañamiento para la construcción de propuestas de trabajo de grado o propuesta de tesis en posgrado (tiempo asignado para cada propuesta)		2		
Dirección de trabajo de grado en maestría (tiempo asignado para cada proyecto)		4		
Dirección de tesis doctoral (tiempo asignado para cada proyecto)		8		
Evaluación de proyectos de grado de pregrado (jurado)				10
Evaluación de proyectos de grado de posgrado (jurado)				20
Construcción de estudios de factibilidad para programas de pregrado o postgrado por semestre			30	100
Formulación de documentos de condiciones de calidad de Programas de educación superior con fines de solicitud o renovación de registro calificado o acreditación de alta calidad por semestre			50	288

Creación y actualización de los PEP, PEF, PEI.			50	288
Soporte académico para la autoevaluación, acreditación y gestión de la calidad de programas de educación superior	5	8		
Gestión de relaciones entre los programas de educación superior y el sector productivo y educativo			20	100
Soporte académico al análisis y revisión de ajustes curriculares (por micro)				20
Enlace entre funciones sustantivas y procesos institucionales. Esta categoría contempla: enlace con Bienestar, Investigación, Relaciones Nacionales e Internacionales, Extensión, Egresados, Prácticas Profesionales.	2	8		
Liderazgo y participación en comités asesores de facultad y departamento.	4	8		
Participación en componentes de proyectos de extensión o de investigación que se relacionen con la formación y que sean evidenciables.			10	288
Realizar habilitaciones de cursos de pregrado. Incluye la asesoría, preparación y aplicación de pruebas y evaluación (Por curso servido)				6
Realizar procesos de suficiencias a nivel de pregrado y posgrado, sujeto a reglamento estudiantil (Por curso servido y evaluador).			6	8
Acompañamiento docente tutor Talentos Excepcionales		2		
Diseño de cursos de capacitación en Desarrollo profesoral del Sistema de formación para el desarrollo profesional docente			8	12
Participación en la construcción o actualización de normativas institucionales.		4		

**8.1.** Las horas asignadas a los cursos nivelatorios, corresponden a las horas programadas para el desarrollo de cada uno más las horas de preparación y asesoría, de acuerdo con la siguiente

tabla:

Horas diarias presenciales o encuentro sincrónico del nivelatorio	Horas preparación	Horas asesoría	Horas totales nivelatorio a registrar en PTD
2	1	1	40
4	2	2	80

**8.2.** Para la modalidad de trabajo de grado seminario de profundización se hará una equivalencia con los cursos de docencia directa y por lo tanto se le asignarán las respectivas horas para evaluación, preparación y asesoría, que corresponderá al 1.5 adicional de las horas del curso.

**8.3.** Para la asesoría de los trabajos de grado en tecnología o programas profesionales, las horas se asignarán de acuerdo con las modalidades de trabajo de grado en pregrado establecidas al interior de cada una de las facultades, sin superar el tope máximo establecido.

**8.4.** Al docente que acompañe al estudiante de posgrado en la construcción de su propuesta de trabajo de grado o tesis se le denominará de ahora en adelante tutor. El docente que deba ejecutar esta actividad deberá ajustar su plan de trabajo docente una vez se le designe la tutoría. El docente deberá proyectar para la aceptación de tutorías de las propuestas las restricciones en horas que se tendrán posteriormente como director. Si hay dos tutores ITM las horas se dividirán.

**8.5.** El director será el docente que acompañe al estudiante en el desarrollo de su trabajo de grado de maestría o su tesis doctoral. El número de horas totales asignados bajo este concepto no podrá superar un tope de 16 horas totales por semana. Si hay dos directores ITM las horas se dividirán proporcionalmente a las funciones a desarrollar. Si el docente incluye la dirección en otra de las actividades del plan de trabajo, bien sea por investigación o carga directa en cursos de docencia, no puede cargar simultáneamente dicha dirección.

**8.6.** Si al momento de la expedición de la presente resolución un docente supera la carga máxima bajo el concepto de dirección de trabajos de grado en maestría o tesis doctorales, este deberá culminar con los trabajos que ya tiene asignados bajo su responsabilidad. Esto implica, además, que no podrá tomar más trabajos en dirección hasta no estar por debajo del límite en horas establecido.

**8.7.** Las horas asignadas a la evaluación de proyectos de pregrado o posgrado se toman como horas absolutas por cada proyecto a evaluar de acuerdo con la tabla de actividades asociadas a la docencia directa. Podrá tener hasta un tope máximo de cuatro (4) trabajos a evaluar por

semestre. El docente que deba ejecutar esta actividad deberá ajustar su plan de trabajo docente.

**8.8.** Para la formulación de los documentos maestros en modalidad de registro único se asignará el doble de las horas indicadas en la tabla, para un total de 576 horas.

**8.9.** Se consideran modalidades o tipologías de los programas de educación superior las siguientes: programas presenciales, programas de formación dual, programas virtuales, programas de formación por cualificación, ETDH (Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano) y otras modalidades que en el tiempo declare el Ministerio de Educación Nacional.

**8.10.** Las horas a asignar para el diseño de cursos en sistema de formación para el desarrollo profesional docente se toman por cada uno de estos.

**8.11.** Para la gestión cursos virtuales relacionados con la función de la docencia, se toman las horas por producto o curso a desarrollar.

**Artículo 9º. Dedicación actividades misionales de investigación.** Los docentes podrán, según la tabla que a continuación se establece, desarrollar actividades misionales desde la investigación y asociadas a la investigación. Estas incluyen, las actividades de administración y/o participación en proyectos de investigación, liderazgo de líneas o grupos, asesorar semilleros, producción científica, liderazgo de laboratorios, entre otras:

Actividad	Horas por semana	Horas máximas semana	absolutas min semestre	Horas absolutas max semestre
Liderar grupo de investigación	8			
Coordinar línea de investigación	4			
Administrar proyecto de investigación interno con recurso instalado				20
Administrar proyecto de investigación interno con recurso fresco	4	6		
Administrar proyecto de investigación con recursos externos	8	12		

Administrar semillero de investigación (horas asignadas al tutor del semillero)	2			
Desarrollo semillero (horas asignadas para sesiones de trabajo. En caso de tener más de dos sesiones a la semana el tope de esta actividad serían 4 horas)	2	4		
Acompañamiento desarrollo productos semillero (Puede ser el tutor principal o docente miembro del semillero)	2			
Asesoría trabajo de grado pregrado asociado a proyecto de investigación activo.	2			
Asesoría trabajo de grado posgrado asociado a proyecto de investigación activo.	4			
Formular y postular propuestas investigación a convocatorias (por propuesta)				20
Revisión artículos científicos de publicaciones internas.				20
Liderar Comités Editoriales y Científicos de Revistas o Boletines Científicos Institucionales	6	12		
Participar en Comités Editoriales y Científicos de Revistas o Boletines Científicos Institucionales	2	4		
Liderar laboratorios de investigación	4	8		
Acompañamientos jóvenes investigadores internos y	2	6		

externos.				
Desarrollo y ejecución por proyectos de investigación. (investigador principal y coinvestigadores)	2	6		
Actualización CVLAC. Actividad a registrar exclusivamente durante convocatorias de medición				8
Participación en la creación de una spin off	8	12		
Gestión de una <i>spin off</i> articulada con los conocimientos específicos de los docentes y la actividad de formación.		30		
Participación en componentes de proyectos de investigación que se relacionen con la formación y que sean evidenciables. (se refiere a actividades que no estén definidas en la tabla)				288
Coordinación de proyectos y convenios relacionados con la docencia y/o proyectos de transferencia tecnológica.			10	50

Para proyectar las actividades misionales de investigación descritas, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

**9.1.** Las horas máximas por semana que un docente podrá tomar en actividades de investigación y/o asociadas a ellas son treinta (30) horas por semana.

**9.2.** Se entiende por administración de un proyecto de investigación las actividades del investigador principal tendientes al logro de los objetivos de una investigación desde los aspectos logísticos, administrativos, incluyendo la supervisión que se exige en las normas contractuales vigentes: presupuestos, compras, vinculación de estudiantes de apoyo, gestión de convenios,

entre otras. Incluye también las etapas de finalización y liquidación.

**9.3.** La asesoría de un trabajo de grado no puede registrarse de manera simultánea en más de una categoría (AADD o investigación).

**9.4.** Para calcular las horas a asumir en el concepto de acompañamiento a jóvenes investigadores ITM, se tendrá como base el tipo de productos comprometidos de acuerdo con el modelo de Minciencias o quien haga sus veces en la vigencia correspondiente.

**9.5.** Para calcular las horas a asumir en el concepto de acompañamiento a estudiantes financiados por entidades externas, la asignación en horas para el acompañamiento del docente será determinada por las directrices de la convocatoria respectiva y en caso de que no estas no se proporcionen de manera explícita, se aplicarán las existentes para los jóvenes investigadores ITM.

**9.6.** Las horas designadas para la actualización del CVLAC de los docentes de la Institución se asignarán exclusivamente durante el periodo de la convocatoria de medición de grupos y de investigadores por parte de Minciencias o quien haga sus veces. Esto implicará una actualización del respectivo plan de trabajo docente.

**9.7.** Según lo estipulado en el Acuerdo 16 de 2021 del Consejo Directivo, serán los Consejos de Facultad quienes designen las horas para el ítem de Gestión de las *spin off*, conforme los máximos y mínimos definidos en el presente artículo.

**9.8.** Las horas asignadas por el ítem de convenios relacionados con la docencia y/o transferencia tecnológica se asumen como horas por proyecto a coordinar.

**9.9.** La asignación en horas de plan de trabajo docente para los proyectos de investigación con recursos externos será designada por la tipología de los mismos y lo indicado por los Consejos de Facultad sobre estos.

**9.10.** Las horas referentes a la revisión artículos científicos de publicaciones internas solo podrán incluirse en plan de trabajo cuando el docente sea convocado por la revista para la revisión de productos.

**Artículo 10. Dedicación actividades de extensión.** Las actividades de extensión corresponden a la interacción institucional con los ámbitos local, nacional e internacional, y que puede ser desarrollada a través de planes, programas, proyectos o convenios, a través de los cuales

divulga y ofrece sus servicios educativos. Las siguientes actividades se consideran dentro de esta tipología:

Actividad	Horas mínimas semanales	Horas máximas semanales	Horas absolutas
Consultoría científica y tecnológica			270
Prestar servicios técnicos			180
Diseñar cursos, diplomados, seminarios o talleres de extensión derivado de las potencialidades de los programas académicos o de la investigación			90
Servir cursos, diplomados, seminarios o talleres de extensión derivado de las potencialidades de los programas académicos o de la investigación	2	4	
Coordinar cursos, diplomados, seminarios o talleres de extensión derivado de las potencialidades de los	2	4	

programas académicos o de la investigación			
Desarrollo de diseño industrial		24	
Participación en componentes de proyectos de extensión que se relacionen con la formación y que sean evidenciables.			288

Para proyectar las actividades de extensión descritas, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- 10.1.** Las horas máximas por semana que un docente podrá tomar en actividades de extensión son treinta (30) horas por semana.
- 10.2.** El docente solo se encargará del desarrollo académico, científico y tecnológico y supervisión técnica del proceso. Las actividades administrativas serán desarrolladas exclusivamente por el área de Extensión Institucional.
- 10.3.** Las horas asignadas por el concepto de consultoría corresponden a cada consultoría desarrollada. Estas consultorías deberán detallarse individualmente.

**10.4.** Las horas asignadas por el concepto de servicios técnicos corresponden a cada servicio prestado. Estos servicios deberán detallarse individualmente.

**10.5.** Cuando el curso sea servido en plan de trabajo, las horas asignadas por el concepto de cursos, diplomados, seminarios o talleres se equiparán en su cálculo con el concepto de docencia directa. Es decir, se deben tener en cuenta los conceptos de preparación, asesoría y evaluación.

**10.6.** Se entenderá como coordinación de cursos de extensión al seguimiento de los temas determinados para estos, además, se debe verificar las condiciones de desarrollo académico de los cursos. Esta actividad consiste en el seguimiento de los cursos, de los temas, verificar las condiciones de desarrollo académico del diplomado, curso, seminario, etc. Las horas indicadas corresponden a la coordinación de cada curso.

**10.7.** Para la construcción de un diseño industrial, las horas asignadas para su desarrollo se podrán tomar hasta el máximo de las horas destinadas para cada tipo de producto. Estas horas podrán ser tomadas hasta por dos planes de trabajo consecutivos, donde al final del segundo periodo se deberá entregar como evidencia la solicitud de radicación ante CTIC o quien haga sus veces. Las horas no se dividirán entre los coautores.

**Artículo 11º. Dedicación actividades de proyección social.** Se entiende por Proyección Social las actividades en las que la Institución se vincula de manera directa con las comunidades de su entorno a través de proyectos financiados total o parcialmente por esta, en la que procura identificar sus necesidades concretas para ofrecer soluciones. También puede desarrollarse a través de la participación en proyectos de desarrollo local, regional y nacional.

Actividad	Horas mínimas semanales	Horas máximas semanales
Diseñar, impartir seminarios, diplomados, talleres que pretenden mejorar las condiciones de los públicos a impactar.	1	8
Diseño, desarrollo y evaluación de propuestas y proyectos académicos e investigativos de impacto e interacción con los distintos estamentos institucionales y empresariales en el ámbito local, regional y nacional.	1	8
Participar de los distintos estamentos en redes	2	4

nacionales e internacionales y mesas de trabajo para el estudio y la ejecución de proyectos sociales, locales, regionales, nacionales e internacionales		
Participación en grupos para el diseño, justificación o modificación de política pública, sus respectivos instrumentos y normatividad.	4	8

**Artículo 12º. Dedicación actividades de capacitación y formación.** Se entenderá por capacitación y formación, lo expresado en el artículo 2º de la presente resolución:

Actividad	Horas mínimas semanales	Horas máximas semanales	Horas absolutas
Participar en capacitaciones internas o externas	2	8	
Comisiones de estudio doctoral	De acuerdo con lo indicado por el Estatuto Profesorado vigente.		
Formación- Estudios de posgrado		5	

**Artículo 13º. Producción asociada a los planes de trabajo.** Existirán dentro de los planes de trabajo productos de generación de conocimiento, divulgación y apropiación social de este, los cuales pueden ser derivados del desarrollo académico y/o investigativo y se detallan, a continuación, de conformidad con el Modelo de Medición del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (Minciencias) de 2021

Tipo de producto	Horas mínimas semanales	Horas máximas semanales	Horas absolutas
Producir y publicar material de divulgación genérico y/o de circulación restringida (Horas por producto)			10
Libro o textos académicos	6	24	

Capítulo de libro (Horas por capítulo)		8	
Desarrollo de Software y hardware (Horas por desarrollo)		24	
Patentes		24	
Regulación internacional o nacional	20	30	
Creación y generación de productos propia de la disciplina al servicio de los programas de educación superior que se puede evidenciar a través de obras artísticas, producciones fonográficas y audiovisuales.	2	13	
Producción y/o publicación de material de divulgación de la ciencia como: boletines, contenidos transmedia, materiales educativos, desarrollos web, contenidos didácticos, multimediales o artísticos.	8	18	
Ponencias (horas por ponencia)	Para el caso de las ponencias y los artículos, se debe tener en cuenta para el cálculo de las horas los indicadores de calidad definidos por Minciencias o quien haga sus veces para cada vigencia del respectivo plan de trabajo		
Artículos	Para la construcción de un artículo u otros productos de investigación, las horas asignadas para su desarrollo se podrán tomar hasta el máximo de las horas destinadas para cada tipo de producto. Estas horas podrán ser tomadas hasta por dos planes de trabajo consecutivos, donde al final del segundo periodo se deberá entregar		

	como evidencia el sometimiento del mismo. Las horas no se dividirán entre los coautores		
Coordinar evento académico (por evento)	4	8	
Apoyar a la coordinación de evento académico (por evento)	2	4	
Producción artística reconocida por Minciencias	La categoría a la que pertenece la obra se debe consultar en el modelo de medición de Minciencias o quien haga sus veces. Las horas se asignarán a partir de su peso relativo y su equivalencia en la producción académica análoga.		
Edición o compilación de material de divulgación y apropiación social del conocimiento	4	8	
Edición o compilación de textos científicos	4	12	
Nuevo producto en modelo de medición	En caso de que el modelo de medición cambie y se creen nuevas tipologías de producto, se podrán incluir en la categoría nuevo producto Minciencias (o de quien haga sus veces), y la asignación de horas corresponderá a la definida por el modelo		

**13.1.** Para la producción de libros o textos académicos, las horas se asignarán por cada producto comprometido y dependiendo de la tipología. Se desarrollará como mínimo un capítulo en la vigencia de un semestre académico. El desarrollo del producto total tendrá una duración máxima de 4 semestres académicos.

**13.2.** Para el desarrollo de patentes, los docentes dispondrán hasta tres (3) semestres máximos para estas. Al final, deberán entregar como evidencia el documento correspondiente de radicación ante la Superintendencia de Industria y Comercio.

**13.3.** Para el desarrollo de regulaciones nacionales o internacionales se dispondrán hasta de tres semestres y la designación en horas dependerá de la tipología de estas. En caso de ser necesario más tiempo, el docente deberá hacer la solicitud al Consejo de Facultad argumentando las razones para tomar nuevamente esta actividad en su plan de trabajo.

**13.4.** La creación y generación de productos propios de la disciplina al servicio de los programas de educación superior que se puede evidenciar a través de obras artísticas, producciones fonográficas y audiovisuales, hacen referencia a los productos no homologables con el modelo de Minciencias o quien haga sus veces.

**13.5.** Las horas para la producción y/o publicación de material de divulgación de la ciencia como: boletines, contenidos transmedia, materiales educativos, desarrollos web, contenidos didácticos, multimediales o artísticos se asignarán a partir de su peso relativo y su equivalencia en el modelo de medición de Minciencias o de quien haga sus veces.

**13.6.** Para el cálculo de las horas en los casos de las ponencias y los artículos, se debe tener en cuenta los indicadores de calidad definidos por Minciencias o de quien haga sus veces para cada vigencia del respectivo plan de trabajo.

**13.7.** Para la construcción de un artículo u otros productos de investigación, las horas asignadas para su desarrollo se podrán tomar hasta el máximo de las horas destinadas para cada tipo de producto. Estas horas podrán ser tomadas hasta por dos planes de trabajo consecutivos, donde al final del segundo periodo se deberá entregar como evidencia el sometimiento del mismo. Las horas no se dividirán entre los coautores.

**13.8.** Para la coordinación de eventos científicos y/o académicos, se tendrá en cuenta que este abarca las actividades de elaboración de la propuesta del evento, la gestión académico-administrativa antes y después del mismo y las actividades enmarcadas durante su desarrollo, los días de planeación y duración del mismo y el alcance.

**13.9.** Para la producción artística reconocida por Minciencias, la categoría a la que pertenece la obra se debe consultar en el modelo de medición de Minciencias o de quien haga sus veces. Las horas se asignarán a partir de su peso relativo y su equivalencia en la producción académica

análoga.

**Parágrafo único:** atendiendo a la condición cambiante que tiene el Modelo de Ciencia, Tecnología e Innovación por su ente rector- Minciencias, o quien en el momento haga sus veces, se faculta a las Vicerrectorías de Docencia y de Investigación y Extensión; con el apoyo de AMCTI, para que, en un trabajo coordinado entre ellas, determine las horas a asignar para cada una de las tipologías de productos en la vigencia correspondiente y según criterio de equivalencia en puntos otorgados.

**Artículo 14º. Planes de trabajo de docentes pertenecientes a cuerpos colegiados de la institución.** Los representantes principales y suplentes de los profesores ante los Consejos Directivo, Académico, de Facultad y Comités Curriculares, tendrán al menos una cuarta parte (25%) del total de las horas semestre del plan de trabajo como asignación de horas para ejercer sus funciones como representante profesoral. Si un docente tiene más de una representación, este docente podrá tomar hasta el 75% de la sumatoria de las horas totales. Esta actividad deberá estar plasmada dentro del aplicativo de plan de trabajo docente.

**Artículo 15º. Participación en comités institucionales distintos a los cuerpos colegiados.** En la conformación de comités institucionales para efectos de bienestar humano, cuidado del medio ambiente o acciones sociales institucionales en los cuales se tenga participación docente, se tendrá para ellos una designación de una hora semanal. Esto incluye brigadas, campañas de promoción, entre otras.

**Artículo 16º. No presentación y valoración simultánea de productos.** Ningún producto podrá ser presentado simultáneamente en diferentes actividades. Cada actividad tendrá un producto y evidencia única.

**Artículo 17º. Evaluación de los planes de trabajo.** Corresponderá a los Consejos de Facultad hacer la evaluación de los planes de trabajo docente de acuerdo con los instrumentos aprobados por el Consejo Académico para tal fin. La evaluación deberá ser objetiva, imparcial, formativa e integral, oportuna, pública y periódica, debe garantizar igualdad de tratamiento y derecho de controversia sobre las decisiones y valorará el cumplimiento y la calidad de las actividades desarrolladas por el profesor, ponderadas según la importancia de ellas y el grado de responsabilidad del profesor en cada una.

**17.1.** Los docentes de carrera tendrán como plazo máximo para adjuntar cada una de las evidencias asociadas con las actividades pactadas en su respectivo plan de trabajo al aplicativo Plan de Trabajo Docente las 12:00 pm del último día hábil de cada periodo académico, es decir,

hasta el último día hábil antes del inicio de las vacaciones colectivas. A partir de esta fecha, el Consejo de Facultad contará con un mes calendario para realizar la respectiva evaluación de desempeño con su respectiva notificación.

**17.2.** Los docentes de carrera contarán con un tiempo de 3 días hábiles para realizar cualquier reclamación a partir de la notificación asociada con el reporte de su evaluación de desempeño y para tal fin, no podrá incluir información adicional a la reportada hasta la fecha de cierre del aplicativo Plan de Trabajo Docente del periodo que está siendo objeto de la reclamación, a excepción de aquella que sea requerida por el jefe inmediato o el Consejo de Facultad.

**17.3.** Los docentes ocasionales tendrán como plazo máximo para adjuntar cada una de las evidencias asociadas con las actividades pactadas en su respectivo plan de trabajo al aplicativo Plan de Trabajo Docente las 12:00 pm del penúltimo día hábil dentro de la vigencia de su nombramiento. A partir de esta fecha, el Consejo de Facultad contará con 3 días hábiles para realizar la respectiva evaluación de desempeño con su respectiva notificación.

**17.4.** Si la vinculación del docente ocasional es por los dos periodos académicos del año, la fecha para entregar los productos asociados a su plan de trabajo y su respectiva evaluación de desempeño por parte del Consejo de Facultad para el primer periodo académico del año corresponderá con la fecha establecida para los docentes de carrera en el numeral 17.1 y para las reclamaciones, se les aplicarán los tiempos establecidos en el numeral 17.2.

**17.5.** Los docentes ocasionales contarán con un tiempo de 3 días hábiles para realizar cualquier reclamación a partir de la notificación asociada con el reporte de su evaluación de desempeño y para tal fin, no podrá incluir información adicional a la reportada hasta la fecha de cierre del aplicativo Plan de Trabajo Docente del periodo que está siendo objeto de la reclamación, a excepción de aquella que sea requerida por el jefe inmediato o el Consejo de Facultad. Una vez recibida la reclamación, el Consejo de Facultad contará con 2 días hábiles para darle respuesta al docente y si es el caso, realizar los ajustes correspondientes a la evaluación de desempeño del docente.

**17.6.** El incumplimiento con los compromisos adquiridos y pactados en el plan de trabajo docente bien sea por docencia directa, producción en investigación, extensión y/o actividades de asimilación a la docencia directa, se analizarán y evaluarán a la luz de las disposiciones que regulan los deberes de los servidores públicos y al régimen disciplinario vigente.

**Artículo 18º. Plazos adicionales.** En caso de ser necesario, los Consejos de Facultad podrán extender el tiempo para tomar y desarrollar una de las actividades relacionadas en esta

resolución, previa justificación de la necesidad. Se exceptúan las relacionadas a proyectos de investigación.

**Artículo 19º. Modificaciones.** Serán los decanos los encargados de hacer la solicitud de apertura y/o modificación de los PTD cada vez que se requiera hacer el ajuste sobre uno de ellos.

**Artículo 20º. Tratamientos especiales.** Las actividades que se han venido desarrollando en planes de trabajo anteriores y que requieran un tratamiento especial, no contemplado en la presente resolución, se pactarán con el jefe inmediato.

**Parágrafo único:** El docente deberá ajustar las actividades que tenía pendientes por terminar en su plan de trabajo, a las actividades presentadas en el modelo aquí definido. Para ello deberá hacerlo al siguiente semestre de publicación de esta resolución, de acuerdo con la siguiente tabla de transición:

Actividad	Mínimo semanal	máximo semanal	mínimo absoluto	máxima absoluto
Soporte académico o asesoría a procesos o proyectos estratégicos relacionados con la docencia	2	8		
Soporte y desarrollo de procesos relacionados con la investigación.	2	8		

**Artículo 21. Vigencia.** La presente resolución rige a partir del dos (02) de enero de 2023 y deroga las disposiciones que le sean contrarias.


## COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Dada en Medellín el 04-11-2022.


FIRMAS



Hacia una era de  
**Universidad y Humanidad**

  
ALEJANDRO VILLA GÓMEZ  
RECTOR DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA  
RECTORÍA

  
LUZ MARCELA OMAÑA GOMEZ  
SECRETARIO GENERAL DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA  
(Encargado)  
SECRETARÍA GENERAL


  
Proyectó: MARTHA CECILIA ESPITIA ALMANZA

  
Revisó: MELISSA MENESES RODRÍGUEZ

  
Revisó: LIZETH VANESSA RODRÍGUEZ LORA

  
Revisó: GUSTAVO ADOLFO PATIÑO JARAMILLO

  
Aprobó: JORGE IVAN RÍOS RIVERA

  
Aprobó: LUZ MARCELA OMAÑA GOMEZ

